



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00939-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOINVERSION
DEMANDADO: YESITH DE JESUS MARTINEZ PALMERA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 25 de mayo de 2021 folio 41-42, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 09 de julio de 2021

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 09 de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 41-42 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 25 de mayo de 2021 por la parte demandante, por valor de **\$6.000.000.**

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 12 julio de 2021 se
Notifico por Estado No. 73 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

J.G.P.